



15 DIC 2014

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
*Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA*

**RECTORADO**

**Lima, 15 de diciembre del 2014**

**Se ha expedido:**

**RESOLUCION RECTORAL N° 06150-R-14**

**Lima, 15 de diciembre del 2014**

*Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 13520-SG-14 del Vicerrectorado de Investigación, sobre disposiciones transitorias al Reglamento de Gestión de Actividades de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución Rectoral N° 03063-R-13 de fecha 05 de julio de 2013, ampliada en sus alcances con Resolución Rectoral N° 03857-R-13 de fecha 26 de agosto del 2013, se aprobó el Reglamento de Gestión de Actividades de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; dejando establecido que el referido Reglamento sustituirá al Reglamento de Actividades de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, vigente desde el año 2008, aprobado con Resolución Rectoral N° 05680-R-08 del 03 de diciembre del 2008;*

*Que con Oficios N°s. 2018 y 2364-VRI-2014, el Vicerrectorado de Investigación remite para su aprobación las Disposiciones Transitorias al Reglamento de Gestión de Actividades de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – 2015, que incluye las sugerencias formuladas por los señores Decanos en la sesión del Consejo Universitario de fecha 03 de diciembre del 2014;*

*Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 4389-OGPL-2014 y la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 2072-OGAL-R-2014, emiten opinión favorable; y,*

*Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión de fecha 03 de diciembre del 2014, y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;*

**SE RESUELVE:**

- 1° **Aprobar el documento denominado *DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - 2015*, según anexo que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente Resolución.**
- 2° **Encargar al Vicerrectorado de Investigación y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Comas, Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

*Atentamente,*

**BEATRIZ GIL NAJAR**  
*Jefa de la Secretaría Administrativa*



**mbt**



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE  
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
(R.R. N. ° 03063 y 3857-R-13)

**AÑO 2015**

**1. Referente al Art. 39.**

El responsable de un estudio de investigación Con Asignación a la Investigación y Con Incentivo al Investigador (CON/CON) deberá tener un mínimo de trece (13) puntos en publicaciones científicas registradas en el Consejo Superior de Investigaciones (CSI), seis (06) de los cuales deberán corresponder a los últimos seis años (2009-2014).

El miembro A de estudios CON/CON deberá tener un mínimo de nueve (09) puntos en publicaciones científicas registradas en el CSI, cinco (05) de los cuales deberán corresponder a los últimos seis años.

El miembro B deberá tener un mínimo de dos (02) puntos en los últimos seis años.

El responsable de un estudio Sin Asignación a la Investigación y Sin Incentivo al Investigador SIN/SIN deberá tener el mismo puntaje de un miembro B de estudios tipo CON/CON.

El responsable y los miembros de un estudio Sin Asignación a la Investigación y Con Incentivo al Investigador SIN/CON deberán tener un mínimo de nueve (09) puntos en publicaciones científicas registradas en el CSI, cinco (05) de las cuales corresponderán a los últimos seis años.

Los estudios de investigación CON/CON y SIN/CON deben presentar como mínimo, además del docente responsable, a un miembro y dos estudiantes del pre y/o posgrado con matrícula vigente al 2014-II, en calidad de colaboradores. Los estudios SIN/SIN siguen preferentemente esta composición.

Los estudios de investigación CON/CON podrán tener un máximo de tres (03) miembros A y cuatro (04) miembros B.

**2. Referente al Art. 42.**

Se aceptará un máximo de quince (15) colaboradores por estudio, incluyendo a los alumnos. Los docentes contratados sólo podrán participar como colaboradores, cumpliendo con su carga lectiva asignada.

**3. Referente al Art. 43.**

Los docentes que a partir del año 2011 se encuentren desempeñando cargos administrativos a los que se refiere el numeral 10, incisos a, b y c, de la R. R. N. ° 04622-R-13 del 16 de octubre del 2013, están exceptuados de las obligaciones a que se refiere el artículo 43.

**4. Referente al Art. 44.**

Los responsables que requieran compras de bienes de capital se acogerán a la directiva aprobada mediante R.R. N.° 04603-R-14, debiendo hacer las adquisiciones a través de la Unidad o Instituto de su facultad.



